



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 054

(04 de marzo de 2021)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Electrónica No. 010-005-2021.

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 con las y demás actos que lo modifiquen o adicionen, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, dio inicio al proceso para contratar el "ADQUISICIÓN DE HUEVOS AA PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA", por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, Incluido iva y demás impuestos y contribuciones, el cual cuenta con cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°3921 del 19 de enero de 2021

El cual se adjudicaría de manera parcial por lotes.

Que la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de selección abreviada.

Que Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal A La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido

Que, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Regional Norte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 2 literal a en concordancia con la subsección 2 selección abreviada del Decreto 1082 de 2015. "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que, el presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal lo dispuesto en la subsección 2 del decreto 1082 de 2015 que dice: Selección Abreviada disposiciones comunes para la Selección abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes art 2.2.1.2.1.2.1 pliego de condiciones para contratar bienes y servicios de características Artículos 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica 2.2.1.2.1.2.3, Información de los participantes en la subasta

inversa 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Así mismo, en estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Legista de las Fuerzas Militares, Regional Norte, adelantará un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal i, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, debido a que la alimentación del personal de las Fuerzas Militares constituyen Bienes para la Defensa y Seguridad Nacional, la ley permite que los mismos sean contratados, indistintamente a su cuantía, bajo la modalidad de Selección Abreviada siguiendo el procedimiento de Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal i de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** el 17 de febrero de 2021.

Que dentro del término señalado por la ley para solicitar limitación a MIPYMES no hubo solicitud alguna por parte de los interesados del proceso.

Que, dentro del proceso del termino para presentar observaciones al proyecto de pliego no se presentaron observaciones en la plataforma SECOP 2.

Que una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual mediante Resolución No.028 del 17 de febrero de 2021, a través de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública No.010-005-2021, Modalidad Selección Abreviada Procedimiento Subasta Electrónica y la publicación en la página web de la Entidad y el portal único de contratación **SECOP II** de los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término del proceso no se realizaron adendas al mismo.

Que el 24 de febrero de 2021 a las 01:00 horas, como estaba previsto en el cronograma de la convocatoria pública No.010-005-2021, se cierra la misma y, da por terminada la recepción de ofertas, según consta en el reporte del **SECOP II**.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso, se recibió oferta de:

1. LUDYS ESTHER ASCANI ROPERO. 49774270-1 LOTE 1
2. JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ NIT 15030711-1 LOTE 2

Que una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el comité evaluador concluye que:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	CUMPLE	HABILITADO	SUPEDITADO	HABILITADO

JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ	SUPEDITADO	HABILITADO	HABILITADO	SUPEDITADO
---------------------------------	------------	------------	------------	------------

Que una vez otorgado el termino de traslado para subsanar los comités conceptúan lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez concluida la etapa de verificación de los proponentes habilitados se procede a apertura el sobre económico de las únicas ofertas presentadas por lotes las firmas **LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO para el lote 1** y **JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ para el lote 2**, el 03 de marzo de 2021 obteniendo los siguientes resultados:

OFERENTE	CONCLUSIÓN
LUDYS ESTHER ASCANIO ROPERO LOTE 1	GANADOR
JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ LOTE 2	GANADOR

Que teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.2., numerales 4 y 5 del decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la Celebración de la Subasta Inversa, toda vez que se recibió una sola oferta a subastar por lote de conformidad como se estableció en el pliego de condiciones las cuales cumplieron técnica, jurídica financiera y económicamente, las ofertas presentadas por los únicos oferentes participantes habilitados dentro del proceso las firmas : LUDYS ESTHER ASCANI ROPERO identificada 49774270-1 oferente del LOTE 1 y JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ identificado con NIT 15.030.711-1 oferente del lote 2, se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado por lote y cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por consiguiente se adjudicará el proceso N° 010-005-2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE HUEVOS AA PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA", así:

1. LUDYS ESTHER ASCANI ROPERO. 49774270-1 **LOTE 1: MALAMBO (BATALLON BIVER, CACOM - 3,) BARRANQUILLA (BATALLON POLICIA MILITAR N° 2, BATALLON BASER N° 2) SANTA MARTA (BATALLON CORDOVA), CESAR; VALLEDUPAR (BATALLON LA POPA, BATALLON BIMUR) GUAJIRA: BUENAVISTA (BATALLON GRUPO RONDÓN, BATALLÓN SANTA BÁRBARA), ALBANIA (BATALLON GRUPO MATAMOROS), RIOHACHA (BATALLON CARTAGENA)** valor de \$ 110.000.000
2. JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ NIT 15030711-1 **LOTE N° 2 MONTERIA (BATALLON JUNIN), CAUCASIA (BATALLON RIFLES)** valor de 40.000.000

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y en usos de sus facultades legales el director de La Agencia Logística de la Regional Norte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar presente proceso de Selección Abreviada No. 010-005-2021, el cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE HUEVOS AA PARA ABASTECER LOS CATERING ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA" el cual se adjudicaría de forma parcial por lote y que tenía un

Continuación Resolución No.054 de 2021 por la cual se adjudica el proceso 010-005-2021 Modalidad de Selección Abreviada Subasta Electrónica.

presupuesto global de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, Includo iva y demás impuestos y contribuciones, el cual cuenta con cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°3921 del 19 de enero de 2021 de la siguiente manera:

1. LUDYS ESTHER ASCANI ROPERO. 49774270-1 **LOTE 1**: valor de ciento diez millones de pesos \$ 110.000.000 incluido iva y demás impuestos que aplique.
2. JAVIER OSVALDO RAMIREZ MARTINEZ NIT 15030711-1 **LOTE N° 2 MONTERIA (BATALLON JUNIN), CAUCASIA (BATALLON RIFLES)** valor de cuarenta millones de pesos 40.000.000 incluido iva y demás impuestos que aplique

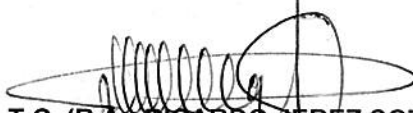
ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución será notificada en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con lo establecido por en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dada en Malambo, los tres (03) de marzo de 2021.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE
Y CUMPLASE**



T.C. (R.A.) RICARDO JEREZ SOTO

Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte



Elaboró: Diana Carolina Molina Agudelo
Abogada Grupo de Contratos